

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, correspondiente a 2005, resultando galardonados los encuadernadores que a continuación se citan:

Primer Premio dotado con cuatro mil quinientos ocho euros (4.508,00 euros) a don Andrés Pérez Sierra por la encuadernación presentada bajo el lema «Suneke».

Segundo Premio dotado con tres mil cinco euros (3.005,00 euros) a doña Guadalupe Roldán Morales, por la encuadernación presentada bajo el lema «Crono».

Tercer Premio dotado con mil quinientos tres euros (1.503,00 euros) a doña Susana Domínguez Martín, por la encuadernación presentada bajo el lema «Tierra».

Asimismo el jurado califica como finalistas según el punto segundo de la Resolución de la convocatoria, las obras presentadas por los encuadernadores que a continuación se relacionan:

Don Carlos Sánchez-Álamo Pérez, por la encuadernación presentada bajo el lema «Zottegem».

Doña Carolina Viñé Lombilla, por la encuadernación presentada bajo el lema «Tanislaca».

Madrid, 7 de diciembre de 2005.

CALVO POYATO

21028 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, de la Biblioteca Nacional, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», correspondiente al año 2005.*

La Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio (BOE de 31 de julio) creó y reguló el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», estableciendo que el mismo se convocará con carácter anual por Resolución del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

Mediante Resolución de 21 de junio de 2005 (BOE de 5 de julio), se convocó el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» en su edición correspondiente al año 2005.

En ambas disposiciones se establece que el fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, concediéndose mediante resolución de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

En su virtud, constituido el Jurado que fue designado mediante Resolución de 29 de agosto de 2005, he tenido a bien disponer:

Aceptar la propuesta del fallo del Jurado concediendo el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional, correspondiente al año 2005, a la obra titulada «El original de imprenta (1472-1684). Estudio histórico y catálogo», de doña Sonia Garza Merino.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de diciembre de 2005.—La Directora General, Rosa Regàs Pagès.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21029 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se constituye la Mesa de contratación permanente del organismo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, así como el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Presidencia resuelve:

Primero. *Creación de la Mesa de Contratación permanente.*

1. Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con las funciones que se le

asignan en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el Reglamento General de Contratación de 12 de octubre de 2001, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por dicho Texto Refundido.

2. En el procedimiento negociado de adjudicación de contratos, la intervención de la Mesa de Contratación será potestativa para el Órgano de Contratación

Segundo. *Composición.*

1. La Mesa de Contratación Permanente de esta Confederación, cuyos miembros se designan de forma permanente y con las funciones que le confieren las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Reglamento General de dicha Ley, tendrá la siguiente composición:

Presidente: el Secretario General del Organismo, que será sustituido por un funcionario de nivel 28 de la Secretaría General designado al efecto por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vocales:

a) De designación legalmente dispuesta:

Un representante de la Intervención.

Un representante de la Abogacía del Estado.

b) De libre designación:

Dos funcionarios del Organismo con nivel mínimo de Jefe de Sección, designados expresamente por el Presidente de la Mesa de Contratación.

Secretario: un funcionario adscrito a la Secretaría General con nivel mínimo de Jefe de Sección designado expresamente por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el cual podrá ser sustituido por un funcionario del Organismo designado al efecto por el Presidente de la Mesa de Contratación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los suplentes referidos sustituirán a los titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

3. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante.

5. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por esta Presidencia mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengán legalmente impuestos y que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

Tercero. *Constitución.*—Para la válida constitución de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, teniendo en cuenta que se requerirá de forma imprescindible la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y como vocales de un representante de la Intervención o de la Abogacía del Estado.

Cuarto. *Normas de funcionamiento.*—A salvo de las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Organismo, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Derogación.*—Queda derogada la Resolución de 23 de noviembre de 1995, por la que se constituye la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.—El Presidente, Francisco Tapia Granados.

21030 *ORDEN MAM/4003/2005, de 7 de diciembre, por la que se amplía la relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente.*

Los ficheros automatizados de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente fueron creados mediante Orden de 9 julio de 1998, que fue modificada por la del 14 de diciembre de 1999, habiendo sido ambas disposiciones derogadas por la Orden de 11 de febrero de 2003 por la que

se regulan los Ficheros Automatizados de Carácter Personal del Ministerio de Medio Ambiente.

Por medio de la presente Orden se crean dos nuevos ficheros automatizados con datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente, como consecuencia de la gestión de las Subvenciones a Entidades y ONGs para la realización de campañas de sensibilización para la prevención de la contaminación y del cambio climático. Así como para la gestión de Subvenciones de proyectos medioambientales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

Por todo ello, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo

podrá hacerse por medio de disposición general, previo informe de la Comisión Ministerial de Informática, dispongo:

Primero: Se amplía el anexo de la Orden de 11 de febrero de 2003 por la que se regulan los Ficheros Automatizados de Datos de Carácter Personal del Ministerio de Medio Ambiente, que a su vez fue ampliado por la Orden de 26 de octubre de 2004, incorporándose dos nuevos ficheros cuya denominación y características se recogen en el anexo de la presente Orden.

Segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de diciembre de 2005.

NARBONA RUIZ

CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS

Órgano responsable: Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático

Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Número	Nombre	Finalidad/usuarios	Personas/colectivos afectados	Procedimiento de recogida	Estructura básica	Medidas de seguridad	Transferencias de datos a países terceros	Cesiones de datos personales previstos
211	Base de Datos de Subvenciones I+D+i Ambiental.	Gestionar las Subvenciones de I+D+i Ambiental.	Los solicitantes de las subvenciones de las convocatorias según lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden APA/960/2005, de 30 de marzo, de bases reguladoras de estas subvenciones.	Datos facilitados por los responsables legales de las entidades solicitantes de las subvenciones que figuran en el apartado segundo de la Orden MAM/960/2005, de 30 de marzo, por las que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.	Datos de identificación de los solicitantes y de los proyectos.	Básico.	No.	No.

Órgano responsable: Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático

Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático

Número	Nombre	Finalidad/usuarios	Personas/colectivos afectados	Procedimiento de recogida	Estructura básica	Medidas de seguridad	Transferencias de datos a países terceros	Cesiones de datos personales previstos
212	Base de Datos de Subvenciones Entidades y ONGs.	Gestionar las Subvenciones de Entidades y ONGs.	Los solicitantes de las subvenciones de las convocatorias según lo dispuesto en la Orden MAM/817/2005, de 21 de marzo, de bases reguladoras de estas subvenciones.	Datos facilitados por los responsables legales de las entidades solicitantes que figuran en el apartado octavo de la Orden MAM/817/2005, de 21 de marzo, por las que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.	Datos de identificación de los solicitantes y de los programas y/o actividades.	Básico.	No.	No.

21031

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Concesión de aguas públicas superficiales/subterráneas con destino al riego de la finca Garcilópez, término municipal de San Juan del Puerto (Huelva)» promovido por Explotaciones Agrícolas Cañada del Toro S.L.U.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos es competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Concesión de aguas públicas superficiales/subterráneas con destino al riego de la finca Garcilópez. TM. San Juan del Puerto (Huelva)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo I del anexo II del Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 11 de octubre de 2004, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, remi-